

[Ir a versión adaptada](#) |

Contenido disponible sólo en castellano



www.boe.es | [<< VOLVER <<](#)

Inicio	La Imprenta	Bases de datos	Editorial	Tienda
------------------------	-----------------------------	--------------------------------	---------------------------	------------------------

[Búsquedas](#) | [Directorio](#)
| [Mapa web](#)

Iberlex

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO (BOE n. 122 de 22/5/1987)

REAL DECRETO 650/1987, DE 8 DE MAYO, POR EL QUE SE DEFINEN LOS AMBITOS TERRITORIALES DE LOS ORGANISMOS DE CUENCA Y DE LOS PLANES HIDROLOGICOS.

Rango: REAL DECRETO

Páginas: 14936 - 14937

Referencia: 1987/12212

[Análisis jurídico](#) [TIFFs](#)

TEXTO

LA LEY 29/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE AGUAS, ESTABLECE EN SU ARTICULO 20.3 QUE EL AMBITO TERRITORIAL DE LOS ORGANISMOS DE CUENCA, QUE HA DE COMPRENDER UNA O VARIAS CUENCAS HIDROGRAFICAS INDIVISAS, CON LA SOLA LIMITACION DERIVADA DE LAS FRONTERAS INTERNACIONALES, SE DEFINIRA REGLAMENTARIAMENTE.

ASIMISMO EL ARTICULO 38.2 DE LA CITADA LEY DISPONE QUE EL AMBITO TERRITORIAL DE CADA PLAN HIDROLOGICO SE DETERMINARA REGLAMENTARIAMENTE.

EN SU VIRTUD, DE ACUERDO CON EL CONSEJO DE ESTADO, A PROPUESTA DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Y PREVIA DELIBERACION DEL CONSEJO DE MINISTROS EN SU REUNION DE 8 DE MAYO DE 1987,

DISPONGO:

ARTICULO 1. EL AMBITO TERRITORIAL DE LOS ORGANISMOS DE CUENCA PREVISTOS EN LA LEY 29/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE AGUAS, QUEDARA DEFINIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

1.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE.

COMPRENDE EL TERRITORIO ESPAÑOL DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS DE LOS RIOS QUE VIERTEN AL MAR CANTABRICO DESDE LA DESEMBOCADURA DEL RIO EO, INCLUIDA LA DE ESTE RIO, Y LA FRONTERA CON FRANCIA. ADEMAS EL TERRITORIO ESPAÑOL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS MIÑO-SIL, LIMIA, NIVE Y NIVELLE.

2.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO.

COMPRENDE EL TERRITORIO ESPAÑOL DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO DUERO.

3.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO.

COMPRENDE EL TERRITORIO ESPAÑOL DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO TAJO.

4.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA.

COMPRENDE EL TERRITORIO ESPAÑOL DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO GUADIANA Y LOS TERRITORIOS DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS QUE VIERTEN AL OCEANO ATLANTICO ENTRE LA FRONTERA CON PORTUGAL Y EL LIMITE DE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE PALOS DE LA FRONTERA Y LUCENA DEL PUERTO (TORRE DEL LORO).

5.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR.

COMPRENDE EL TERRITORIO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO GUADALQUIVIR, ASI COMO LOS DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS QUE VIERTEN AL OCEANO ATLANTICO DESDE EL LIMITE DE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE PALOS DE LA FRONTERA Y LUCENA DEL PUERTO (TORRE DEL LORO) Y EL LIMITE DE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE TARIFA Y ALGECIRAS.

6.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA.

COMPRENDE EL TERRITORIO DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS QUE VIERTEN AL MAR MEDITERRANEO ENTRE LA DESEMBOCADURA DEL RIO ALMANZORA Y LA MARGEN IZQUIERDA DE LA GOLA DEL SEGURA EN SU DESEMBOCADURA; ADEMÁS LA CUENCA HIDROGRAFICA DE LA RAMBLA DE CANALES Y LAS ENDORREICAS DE YECLA Y CORRALRUBIO.

7.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR.

COMPRENDE EL TERRITORIO DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS QUE VIERTEN AL MAR MEDITERRANEO ENTRE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA GOLA DEL SEGURA EN SU DESEMBOCADURA Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO CENIA, INCLUIDA SU CUENCA; ADEMÁS LA CUENCA ENDORREICA DE POZOHONDO.

8.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO.

COMPRENDE EL TERRITORIO ESPAÑOL DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS DEL RIO EBRO, DEL RIO GARONA Y DE LAS DEMAS CUENCAS HIDROGRAFICAS QUE VIERTEN AL OCEANO ATLANTICO A TRAVES DE LA FRONTERA CON FRANCIA, EXCEPTO LAS DE LOS RIOS NIVE Y NIVELLE. ADEMÁS LA CUENCA ENDORREICA DE LA LAGUNA DE GALLOCANTA.

ART. 2. LOS AMBITOS TERRITORIALES DE LOS PLANES HIDROLOGICOS EN CADA CONFEDERACION HIDROGRAFICA SERAN LOS SIGUIENTES:

1.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE.

A) PLAN HIDROLOGICO I. CUENCAS DE LOS RIOS MIÑO Y SIL Y LA PARTE ESPAÑOLA DE LA CUENCA DEL RIO LIMIA.

B) PLAN HIDROLOGICO II. CUENCAS DE LOS RIOS QUE VIERTEN AL MAR CANTABRICO ENTRE EL RIO EO, INCLUIDA ESTA, Y EL LIMITE DE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE CASTRO URDIALES Y SAN JULIAN DE MUSQUES.

C) PLAN HIDROLOGICO III. CUENCAS DE LOS RIOS QUE VIERTEN AL MAR CANTABRICO ENTRE EL LIMITE DE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE CASTRO URDIALES Y SAN JULIAN DE MUSQUES Y LA FRONTERA CON FRANCIA.

2.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO.

EL PLAN HIDROLOGICO SERA UNICO, EXTENDIDO A LA TOTALIDAD DEL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN EL ARTICULO 1.2.

3.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO.

EL PLAN HIDROLOGICO SERA UNICO, EXTENDIDO A LA TOTALIDAD DEL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN EL ARTICULO 1.3.

4.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA.

A) PLAN HIDROLOGICO I. CUENCAS DEL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN EL ARTICULO 1.4, EXCLUIDAS LAS CORRESPONDIENTES AL PLAN HIDROLOGICO II.

B) PLAN HIDROLOGICO II. CUENCAS AFLUENTES A LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO GUADIANA, DESDE LA CONFLUENCIA DEL RIO CHANZA, INCLUIDA LA DE ESTE, HASTA SU DESEMBOCADURA, CUENCAS DE LOS RIOS PIEDRAS, ODIEL Y TINTO, Y CUENCAS INTERMEDIAS DE VERTIDO DIRECTO AL OCEANO ATLANTICO.

5.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR.

EL PLAN HIDROLOGICO SERA UNICO, EXTENDIDO A LA TOTALIDAD DEL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN EL ARTICULO 1.5.

6.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA.

EL PLAN HIDROLOGICO SERA UNICO, EXTENDIDO A LA TOTALIDAD DEL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN EL ARTICULO 1.6.

7.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR.

EL PLAN HIDROLOGICO SERA UNICO, EXTENDIDO A LA TOTALIDAD DEL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN EL ARTICULO 1.7.

8.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO.

EL PLAN HIDROLOGICO SERA UNICO, EXTENDIDO A LA TOTALIDAD DEL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN EL ARTICULO 1.8.

ART. 3. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA DE LA LEY 29/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE AGUAS, LAS COMUNIDADES AUTONOMAS DISPONDRAN DE UN PLAZO DE TRES MESES DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE REAL DECRETO, PARA EJERCITAR SU OPCION DE INCORPORACION A LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE LOS CORRESPONDIENTES ORGANISMOS DE CUENCA QUE SE EXPONEN A CONTINUACION:

LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, RESPECTO DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS DEL GUADIANA, GUADALQUIVIR Y SEGURA.

LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON, RESPECTO DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS DEL TAJO, JUCAR Y EBRO.

LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, RESPECTO DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE.

LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, RESPECTO DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS DEL NORTE, DUERO Y EBRO.

A COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, RESPECTO DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS DEL DUERO, TAJO, GUADIANA, GUADALQUIVIR, SEGURA, JUCAR Y EBRO.

LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON, RESPECTO DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS DEL NORTE, DUERO, TAJO Y EBRO.

LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA, RESPECTO DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS DEL JUCAR Y EBRO.

LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, RESPECTO DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS DEL TAJO, GUADIANA Y GUADALQUIVIR.

LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA, RESPECTO DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS DEL NORTE Y DEL DUERO.

LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, RESPECTO DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS DEL DUERO Y DEL EBRO.

LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID, RESPECTO DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO.

LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA, RESPECTO DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS DEL GUADALQUIVIR Y DEL SEGURA.

LA COMUNIDAD AUTONOMA DE NAVARRA, RESPECTO DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS DEL NORTE Y DEL EBRO.

LA COMUNIDAD AUTONOMA DE PAIS VASCO, RESPECTO DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS DEL NORTE Y DEL EBRO.

LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA, RESPECTO DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS DEL SEGURA, JUCAR Y EBRO.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. LAS ACTUALES CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS QUE, POR APLICACION DE LA DISPOSICION TRANSITORIA NOVENA DE LA LEY 29/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE AGUAS, EJERCEN LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR DICHA LEY A LOS ORGANISMOS DE CUENCA HASTA QUE SE PROMULGUEN LOS CORRESPONDIENTES REALES DECRETOS CONSTITUTIVOS DE LOS MISMOS ACOMODARAN SUS RESPECTIVOS AMBITOS TERRITORIALES DE ACTUACION A LOS DEFINIDOS EN EL ARTICULO 1. DE ESTE REAL DECRETO.

SEGUNDA. LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR CONTINUARA ADSCRITA A EFECTOS ADMINISTRATIVOS AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, CON UN PLAN HIDROLOGICO UNICO, PUDIENDO LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA INCORPORARSE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHA CONFEDERACION, QUE COMPRENDE EL TERRITORIO DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS QUE VIERTEN AL MAR MEDITERRANEO ENTRE EL LIMITE DE LOS TERRITORIOS MUNICIPALES DE TARIFA Y ALGECIRAS Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO ALMANZORA, INCLUIDA LA CUENCA DE ESTE ULTIMO RIO, QUEDANDO EXCLUIDA LA DE LA RAMBLA DE CANALES. COMPRENDE ADEMAS LA CUENCA ENDORREICA DE ZAFARRAYA.

DISPOSICION FINAL

SE AUTORIZA AL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO PARA DICTAR CUANTAS DISPOSICIONES EXIJA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REAL DECRETO Y ESPECIALMENTE PARA RESOLVER CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERE SUSCITARSE ENTRE DISTINTAS CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS EN RELACION CON LA DELIMITACION DE LOS AMBITOS TERRITORIALES DEFINIDOS EN EL MISMO.

DADO EN MADRID A 8 DE MAYO DE 1987.

JUAN CARLOS R.

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, JAVIER LUIS SAENZ DE COSCULLUELA

Análisis

REFERENCIAS ANTERIORES

- DE CONFORMIDAD con LOS ARTS. 20.3 Y 38.2 DE LA LEY 29/1985, DE 2 DE AGOSTO (DISP. 16661). (Ref. [1985/16661](#))

REFERENCIAS POSTERIORES

- SE MODIFICA el art. 2, por REAL DECRETO 125/2007, de 2 de febrero (Ref. [2007/2296](#))
- SE DECLARA que es conforme a Derecho el art. 2.7, por SENTENCIA del TS de 20 de octubre de 2004 (Ref. [2006/3950](#))
- SE MODIFICA el art. 1.5, por REAL DECRETO 2129/2004, de 29 de octubre (Ref. [2004/18987](#))
- SE DICTA DE CONFORMIDAD , CONSTITUYENDO LOS DISTINTOS ORGANISMOS DE CUENCA: REALES DECRETOS 924/1989 A 931/1989, DE 21 DE JULIO (1989, DISPS. 17834, 17835, 17836, 17837, 17838, 17839, 17840 Y 17841). (Ref. [1989/17834](#))
- SE DESESTIMA SENTENCIA NUM. 227/1988, DE 29 DE NOVIEMBRE , QUE DESESTIMA EL ANTERIOR CONFLICTO NUM. 1208/1987 (DISP. 22589), DECLARANDO QUE LOS ARTICULOS IMPUGNADOS NO INVADEN, RECTAMENTE INTERPRETADOS, LAS COMPETENCIAS AUTONOMICAS DEL PAIS VASCO. (Ref. [1988/29199](#))

MATERIAS

- AGUAS
- COMUNIDADES AUTONOMAS
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS
- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO